

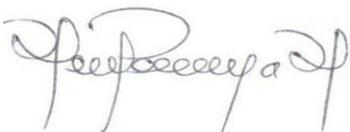
RADICADO: 680924089001-2020-00025-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, nueve de diciembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que en la póliza allegada oportunamente por el apoderado de la parte demandada para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla, no se consignaron en debida forma la calidad de las partes, dado que se aprecia que la señora ALEYDE GUERRERO ESTEBAN, quien figura como asegurada y es la demandante, aparece en dicho documento como demandada, y como tomador sólo figura el demandado GONZALO OLIVEROS HERRERA, faltando la señora LUZ MARINA VARGAS PEREZ, y el señor EULISES JOSE DIAZ DURAN, se dispone requerirlo para que, la empresa aseguradora la vuelva a expedir o en su defecto, la presente expedida correctamente, a efectos de asegurar el cumplimiento de lo ordenado y evitar así, inconvenientes y posibles nulidades en el presente trámite judicial.

NOTIFIQUESE



NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza